

PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA VILLAMONTES

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO Nro. 10.0015.05

La Paz, 15 junio 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido por el Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que, por conmemorarse el Cese de Hostilidades de la Guerra del Chaco, el Gobierno Municipal de Villamontes ha establecido mediante Ordenanza Municipal N° 24/2005 emitida en fecha 10/06/2005, la suspensión de actividades para el día 14 de junio de 2005, en todas las entidades públicas y privadas de esa localidad.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 2166 de 21 de diciembre de 2000 y el Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Prorrogar hasta el día 16 de junio de 2005 el plazo de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción Villamontes y cuyo Número de Identificación Tributaria termine con el dígito uno (1), además del cumplimiento de otras obligaciones tributarias cuyo vencimiento se produzca en fecha 14/06/2005.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

IMPUESTOS NACIONALES

